



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud Ejecución Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Néstor Fredy Ramírez Cardona
Radicado	05001 40 03 013 2021 00835 00
Providencia	Auto Interlocutorio 277
Asunto	Acepta desistimiento de las pretensiones

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante y toda vez que se cumplen los supuestos normativos del artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo), instaurada por **Banco Finandina S.A.** en contra de **Néstor Fredy Ramírez Cardona**.

Así las cosas, se ordena el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>020</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>8 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d034807f5a44ec7afe1a0c38f866ed64487fa36a27eccc538cb54d40261
f0b65**

Documento generado en 07/02/2022 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>